

EST-VSCSM-PARCU-58

ESTADO No. 058

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	4	26/08/2024	PARCU-0586	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>267-95 y</b> como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0595 del 13 de agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>No se realizó ningún requerimiento.</p> <p>Mediante Resolución GSC N°000586 del 22 de diciembre del 2023, se concedió la suspensión temporal de actividades hasta el 01 de septiembre de 2024.</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></b></p> <p>No aplica, <b>no se evidencio labores mineras activas por parte de la empresa titular</b>, en el área del contrato. Mediante Resolución GSC N°000586 del 22 de diciembre del 2023, se concedió la suspensión temporal de actividades hasta el 01 de septiembre de 2024.</p> <p><b>(..) MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p>

ESTADO 058 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

Proyecto: María Fernanda Rueda / Abogada

						<p>No se impusieron medidas de seguridad.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0595 del 13 de agosto de 2024</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>267-95</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar al titular minero que debe Encofrar la BM Inclinado 6, toda vez que se aprobó en el PTO como labor de acceso para el respectivo título minero.</li> <li>• Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento al PTO aprobado, mediante AUTO PARCU-0065 del 07 de 2023, con una producción en cero (0) toneladas para el año 2024.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0586 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0586 EXP 267-95 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 0595 del 13 de agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0595 EXP 267-95 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES SAS	6	26/08/2024	PARCU-0587	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>655</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p>

					<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado, refrendado y en el expediente reposa el de pago. soporte</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado, refrendado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien refrendado y reporta producción en cero (0) toneladas.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Formato Básico Minero Semestral 2007 y Anual 2007, toda vez que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 11 de diciembre de 2006, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.</li> <li>2. Constancia de ejecutoria de la respectiva Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero.</li> <li>3. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que no se encuentra bien refrendado en el ítem precio base de regalía (PRECIO UPME).</li> <li>4. Adopción de las instrucciones técnicas, requeridas en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea SEL PARCU-0563 del 28 de junio de 2021.</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 548 de Fecha 29 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p>Informar al titular minero que mediante AUTO N°AUT-907-4999 del 23 de julio del 2024, notificado por estado No. 051 del 26 de julio de 2024, No se APRUEBA La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101003723, con vigencia desde el 16 de junio de 2024 hasta el 16 de junio de 2025, y se le requirió bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos ya que, ya que no cumple con el valor asegurado, correspondiente al Certificado de Póliza PARCU-0143 del 29/05/2024. Para lo cual se otorgó el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar al titular que ya se causó la obligación de la presentación de la información al Banco de Información Minera, situación que será requerida en acto administrativo independiente.</p> <p><b>Informar</b> al titular que mediante los Auto N°AUT-907-3150 de 08 de febrero de 2024, Auto No. 907-3149 de 08 de febrero de 2024 y Auto No. 734 de 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003723, vigente hasta el 16 de Junio de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link Auto 0587 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0587 EXP 655 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 548 de Fecha 29 de Julio de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0548 EXP 655 TECNICO EVAL INTEGRAL .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	436 (HGIJ-02)	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLÓREZ	6	26/08/2024	PARCU-0588	<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes al trimestre IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2023; I del 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron presentados en ceros.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes al trimestre IV del año 2015 y I del 2016 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literales f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la anterior tenía vigencia hasta el 16 de agosto de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. La Licencia Ambiental en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA junto con la constancia de ejecutoria.</li> </ol>
------	---------------	---------------------------------	---	------------	------------	---

					<p>3. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 552 de Fecha 29 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p>Informar al titular minero que cabe resaltar y complementar el oficio de respuesta con radicado ANM No. 20249070593681 del 7 de julio de 2024, que hasta tanto CORPONOR no emita acto administrativo de modificación del área de restricción, no se podrá levantar la medida de suspensión interpuesta mediante AUTO PARCU 0658 del 11 de julio de 2017 que acoge Informe técnico de inspección de seguimiento y control No. 0425 del 23 de junio de 2017.</p> <p><b>Informar</b> al titular que mediante los AUTO PARCU 0208 del 10 de abril de 2023 y AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0588 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0588 EXP 436 (HGIJ-02) OBLIGACIONES.pdf</a></p>
--	--	--	--	--	---

						CT 552 de Fecha 29 de Julio de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0552 EXP 436 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a>
AUTO	GBSK-01	TEJAR SANTA ROSA LTDA.	8	26/08/2024	PARCU-0589	<p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBSK-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</b></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La regalía del trimestre IV del año 2023 donde se diligencia en la plataforma ANNA MINERIA y adjunte el pago y certificados de origen.</li> <li>2. Las regalías de los trimestres I y II del año 2024 el soporte de pago respectivo.</li> </ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 524 de Fecha 18 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024.</b></p> <p><b>Informar</b> al titular que mediante los AUTO 907-3719 del 25 de febrero de 2024, AUTO PARCU-1046 del 15 de diciembre de 2023, AUTO PARCU-0253 del 25 de marzo de 2022, AUTOS PARCU Nos. 0682 del 03 de octubre de 2023 y 1046 del 15 de diciembre de 2023., le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>Remítase a la compañía de seguros “<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475'46'99400000432, vigente hasta el 15 de Septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link Auto 0589 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0589 EXP GBSK-01 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 524 de Fecha 18 de Julio de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0524 EXP GBSK-01 EVAL INTEGRAL OBLI.pdf</a></p>
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CÚCUTA COLOMBIA	13	26/08/2024	PARCU-0590	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>DHT-142</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0593 del 12 de Agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que dé cumplimiento con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</b>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0593 del 12 de Agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema drenaje interno, incluyendo su periodicidad -Realizar estudio de ruidos y vibraciones.</li> <li>Mantenimiento a la tanquilla sedimentación de superficie</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la capacidad de la tanquilla sedimentación con el caudal que sale de mina ya que la tanquilla está rebasada y la sedimentación no se deposita en el fondo de ella.</li> <li>• Elaborar e implementar manual de operación segura de todos los equipos.</li> <li>• Implementar registro de inspecciones al ventilador extractor de la sobre guía 27 tambor 28.</li> <li>• Implementar mantenimiento preventivo correctivo de los equipos.</li> <li>• Elaborar e implementar procedimientos, y permiso trabajo en alturas.</li> <li>• Capacitar al personal socorredor minero.</li> <li>• Conformar brigadas de emergencia.</li> <li>• Socializar plan de emergencia y hacer simulacros.</li> <li>• Elaborar e implementar PTS de la pala neumática.</li> <li>• Elaborar e implementar el plan de seguridad vía.</li> <li>• Cambiar bombillas convencionales por anti explosión.</li> <li>• Implementar formato de registro de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos.</li> <li>• Presentar la elaboración, implementación y su respectiva socialización del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Implementar y socializar a todo el personal operativo, el plan de prevención dando cumplimiento al DECRETO 944, Artículo 65. Plan de prevención. Toda mina subterránea de carbón que de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos sea susceptible de desprendimientos instantáneos de gas metano, debe contar con un plan de trabajo que le permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos derivados de este evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. Este plan debe ser puesto a consideración de la autoridad minera, cuando se</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>adelanten las visitas de seguimiento y control. Igualmente debe estar contenido dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), El plan debe incluir como mínimo: 1. Las medidas de seguridad que se tomarán durante la explotación de los mantos de carbón reconocidos; 2. La información de los factores de riesgo a los que estarían expuestos y la capacitación que todos los trabajadores de los frentes de trabajo deban recibir para controlarlos, 3. La forma segura para realizar sus actividades, el tipo de herramientas y, en su caso, la maquinaria que deben utilizar; y, 4. La metodología para definir o determinar las dimensiones de las barreras de protección que se deben conservar en las frentes de desarrollo, antes de continuar con su avance en las zonas susceptibles de desprendimientos instantáneos. POR LO TANTO, SE DEBERA ALLEGAR y realizar socialización e IMPLEMENTACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar re vegetalización al talud del inclinado 1, ya que se encuentra expuesto, y sostenido en la parte superior del encofrado con canastas de madera y en los costados de la BM con gaviones en roca.</li> <li>• Implemente documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos, que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Primer Trimestre de 2024.</li> <li>• El día de la visita no se evidenciaron certificados de origen, los cuales el titular está obligado a llevar un control de estos Certificados mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto. La información que se suministre en ellos deberá coincidir con la producción declarada y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, por tanto, se REQUIERE allegar copia de ellos para I trimestre del 2024.</li> <li>• Realizar Cambio del cableado eléctrico según lo exigido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

- Actualizar y capacitar al personal en socorredores mineros.
- Elaborar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.
- Continuar con la implementación del cableado con la norma RETIE según el Decreto 1886 de 2015.
- Actualizar y continuar con la implementación del plan de emergencia.

**(...) MEDIDAS DE SEGURIDAD**

No se impusieron medidas de seguridad

**2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0593 del 12 de Agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título No. **DHT-142**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que mediante AUTO PARCU— 0704 del 03 de octubre de 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 0646 del 25 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

						<p>Link Auto 0590 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0590 EXP DHT-142 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 593 del 12 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0593 EXP DHT-142 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	DBP-161	CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTÍNEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTÍNEZ CELIS, GLADYS MARÍA MARTÍNEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTÍNEZ CELIS, NINFA ROSA MARTÍNEZ CELIS, CARMEN CECILIA MARTÍNEZ CELIS, ALFREDO MARTÍNEZ CELIS, JESÚS HEMEL MARTÍNEZ CELIS y ÁLVARO MARTÍNEZ CELIS	5	26/08/2024	PARCU-0591	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>DBP-161</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0606 del 20 de Agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 de 1988, para que dé cumplimiento con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</b>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0606 del 20 de Agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las instalaciones eléctricas (cableados usados al interior de la mina y arrancador de seguridad Guía 16 SUR) según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas.</li> <li>-Realizar estudio de ruidos y vibraciones.</li> <li>Realizar PTS de manejo de combustibles</li> <li>Allegar permiso o solicitud de trámite de vertimientos y captación de agua, otorgados por la autoridad competente.</li> <li>Realizar desabombe en ABS 100 GUIA 6 Sur.</li> </ul>

- Realizar cambio de puertas o reforzar ABS 40 guía 6 sur.
- Capacitar al personal minero en atención de emergencias (brigadista, auxiliar de salvamento, socorredor)
- Actualizar el Plan de ventilación según los ventiladores evidenciados en mina con su respectiva ubicación.
- Presentar Isométrico de ventilación.
- Realizar las instalaciones eléctricas (cableados usados al interior de la mina y arrancador de seguridad Guía 16 SUR) según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas.
- Se recomienda **requerir** al titular para que actualice el Plan de ventilación según los ventiladores evidenciados en mina con su respectiva ubicación.

**(...) MEDIDAS DE SEGURIDAD**

No se impusieron medidas de seguridad

**2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0606 del 20 de Agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título No. **DBP-161**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que mediante AUTO PARCU— 0491 del 11 de agosto del 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 440 de fecha 17 de julio de 2023, le fue realizado requerimiento bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0591 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0591 EXP DBP-161 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 606 del 20 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0606 EXP DBP-161 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	11	26/08/2024	PARCU-0592	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>04-018-95</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0583 del 06 de Agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u></b>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0583 del 06 de Agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar certificación de coordinador de alturas.</li> <li>• Capacitar al personal como socorredor minero.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar el refugio con lo estipulado el decreto 1886/2015, con su respectiva señalización informativa.</li> <li>• Sellar las labores abandonadas con mampostería.</li> <li>• Realizar el reforcé continuo del sostenimiento, con el cambio de puertas (capices y palancas) partidas.</li> <li>• Elaborar, implementar y socializar a todo el personal operativo, el plan de prevención dando cumplimiento al <b>DECRETO 944.... Artículo 65. Plan de prevención.</b> Toda mina subterránea de carbón que de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos sea susceptible de desprendimientos instantáneos de gas metano, debe contar con un plan de trabajo que le permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos derivados de este evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. Este plan debe ser puesto a consideración de la autoridad minera, cuando se adelanten las visitas de seguimiento y control. Igualmente debe estar contenido dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), El plan debe incluir como mínimo: 1. Las medidas de seguridad que se tomarán durante la explotación de los mantos de carbón reconocidos; 2. La información de los factores de riesgo a los que estarían expuestos y la capacitación que todos los trabajadores de los frentes de trabajo deban recibir para controlarlos, 3. La forma segura para realizar sus actividades, el tipo de herramientas y, en su caso, la maquinaria que deben utilizar; y 4. La metodología para definir o determinar las dimensiones de las barreras de protección que se deben conservar en las frentes de desarrollo, antes de continuar con su avance en las zonas susceptibles de desprendimientos instantáneos. <b>POR LO TANTO, SE DEBERA ALLEGAR y realizar socialización e IMPLEMENTACIÓN.</b></li> </ul> <p>(...) MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>No se impusieron medidas de seguridad</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0583 del 06 de Agosto de 2024</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>04-018-95</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar que mediante AUTO PARCU-- 0737 del 09 de octubre de 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 0650 del 26 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0592 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0592 EXP 04-018-95 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 0583 del 06 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0583 EXP 04-018-95 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	4	26/08/2024	PARCU-0593	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HE4-142 y</b> como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0588 del 09 de Agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en los informes de visita de fiscalización Integral No <b>0588</b></p>

					<p><b>del 9 de agosto de 2024</b>, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; <b>para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</b></p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No pueden suspendida las labores mineras por más de seis (6) meses sin la autorización de la ANM.</li> </ul> <p><b>(...) MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p>No se impusieron medidas de seguridad</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0588 del 09 de Agosto de 2024</b>, será parte integral del expediente del título <b>No. HE4-142</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0593 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0593 EXP HE4-142 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 0588 del 09 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0588 EXP HE4-142 VISITA .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	5	26/08/2024	PARCU-0594	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EJG-101</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0596 del 13 de agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en los informes de visita de fiscalización Integral No <b>0596 del 13 de agosto de 2024</b>, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; <b>para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</b></p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></b></p> <p>No aplica, <b>no se evidencio labores mineras activas por parte de la empresa titular.</b></p> <p><b>(..) MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p>No se impusieron medidas de seguridad.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0596 del 13 de agosto de 2024</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>EJG-101</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar al titular minero que debe Encofrar la BM Inclinado 6, toda vez que se aprobó en el PTO como labor de acceso para el respectivo título minero.</li> </ul>
------	---------	---------------------------------------	---	------------	------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento al PTO aprobado, mediante AUTO PARCU- 0336 del 02 de junio de 2023.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0594 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0594 EXP EJG-101 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 0596 del 13 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0596 EXP EJG-101 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ	9	26/08/2024	PARCU-0595	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>BFI-161</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0584 del 06 de Agosto de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u></b>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0584 del 06 de Agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implemente documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos, que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Primer Trimestre de 2024.</li> <li>• El día de la visita no se evidenciaron certificados de origen, los cuales el titular está obligado a llevar un control de estos Certificados mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto. La información que se suministre en ellos deberá coincidir con la producción declarada y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, por tanto, se REQUIERE allegar copia de ellos para I trimestre del 2024.</li> <li>• Presentar certificado de trámite y/o permiso de vertimientos y concesión de aguas.</li> <li>• Implementar registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</li> <li>• Realizar la construcción y dotación del refugio de seguridad en el interior de la mina, dando cumplimiento del artículo 5. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias Modifica el artículo 29 del decreto 1886/2015, quedando las especificaciones para su respectiva instalación de los refugios fijos o móviles y como deben estar dotados.</li> <li>• Elaborar, implementar y socializar a todo el personal operativo, el plan de prevención dando cumplimiento al <u>DECRETO 944.... Artículo 65. Plan de prevención</u>. Toda mina subterránea de carbón que de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos sea susceptible de desprendimientos instantáneos de gas metano, debe contar con un plan de trabajo que le permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos derivados de este evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. Este plan debe ser puesto a consideración de la autoridad minera, cuando se adelanten las visitas de seguimiento y control. Igualmente debe estar contenido dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

Salud en el Trabajo (SG-SST), El plan debe incluir como mínimo: 1. Las medidas de seguridad que se tomarán durante la explotación de los mantos de carbón reconocidos; 2. La información de los factores de riesgo a los que estarían expuestos y la capacitación que todos los trabajadores de los frentes de trabajo deban recibir para controlarlos, 3. La forma segura para realizar sus actividades, el tipo de herramientas y, en su caso, la maquinaria que deben utilizar; y, 4. La metodología para definir o determinar las dimensiones de las barreras de protección que se deben conservar en las frentes de desarrollo, antes de continuar con su avance en las zonas susceptibles de desprendimientos instantáneos. **POR LO TANTO, SE DEBERA ALLEGAR y realizar socialización e IMPLEMENTACIÓN.**

(..) MEDIDAS DE SEGURIDAD

No se impusieron medidas de seguridad

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0584 del 06 de Agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título No. **BFI-151**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que mediante **AUTO PARCU-- 0379 del 27 de abril del 2021**, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-333 de fecha 31 de marzo de 2021, **AUTO PARCU-0923 del 01 de octubre de 2021**, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 084 del 28 de septiembre de 2021, **AUTO PARCU- 0737 del 08 de julio de 2022**, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 0680 del 02 de junio de 2022 y **AUTO PARCU- 0115 del 14 de marzo de 2023**, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 0123 del 24 de febrero de 2023, se le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto 0595 del 26/08/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0595 EXP BFI-161 VISITA (1).pdf</a></p> <p>CT 0584 del 06 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0584 EXP BFI-161 VISITA .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta